



**RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE CALARCÁ**

Calarcá, Quindío, mayo diecinueve (19) de dos mil veintiuno (2021)

Rad: 631304003001-2021-00077-00
Sustanciación. 02.10.20.115.270.30.572

Vencido el término de emplazamiento otorgado a los herederos indeterminados de María Eunicer Giraldo Tamayo y a los herederos indeterminados de Edgar Giraldo Tamayo para comparecer a notificarse personalmente del auto que admitió la demanda en su contra, se dispone designarles curador ad litem que los represente.

Con el fin de garantizar el ejercicio del cargo y no imponer al designado cargas económicas que no está obligado a asumir, se fijará un valor como gastos de curaduría, que deberá cancelar la demandante y, una vez pagados, serán tenidos en cuenta en la respectiva liquidación del crédito.

Por lo expuesto, se

RESUELVE

Primero: DESIGNAR al doctor Oscar Mauricio Rodríguez como curador ad litem de los herederos indeterminados de María Eunicer Giraldo Tamayo y de los herederos indeterminados de Edgar Giraldo Tamayo.

Segundo: NOTIFÍQUESE personalmente este auto al nombrado.

Tercero: INFÓRMESE al designado que el cargo es de forzoso desempeño y que deberá manifestar su aceptación o rechazo justificado dentro de los tres días siguientes a su notificación personal.

Cuarto: FÍJENSE como gastos de curaduría la suma de trescientos cincuenta mil pesos (\$350.000), a cargo de la demandante. Una vez cancelados, **TENGANSE** en cuenta en la correspondiente liquidación de costas.

NOTIFIQUESE

Firmado Por:

**HERNAN CARVAJAL GALLEGO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 CIVIL MUNICIPAL CALARCA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

4ea6dd508d5e4b0aa8a28fa146d0ae0392fc774d9deb6ef482f85f8296ffb2ca

Documento generado en 25/05/2021 10:50:01 AM



**RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE CALARCÁ**

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**